

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0147/20

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.548, sancionada el 8 de junio del corriente año por el Congreso de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de esa mencionada ley crear un programa de protección del personal de salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que se declara prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud de los trabajadores del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que en la mencionada norma, se crea un programa de protección al personal de salud ante la pandemia de coronavirus Covid 19.

Que el Programa es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Que es un programa muy completo en donde se tienen en cuenta temas de fundamental importancia para combatir esta pandemia de COVID 19 como son:

- protocolos obligatorios para el personal de salud, guía de manejos de insumos y toda reglamentación que tenga por finalidad minimizar los riesgos de contagio por parte del personal de salud ante la atención, toma de muestra de casos sospechosos y tratamientos de pacientes infectados con COVID 19,
- la coordinación con los distintos estamentos y jurisdicciones, nacional y provincial, para la capacitación del personal alcanzado en la presente ley,
- la coordinación con empresas, sindicatos y demás organizaciones civiles en la capacitación y elaboración de protocolos,
- un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud,
- un protocolo de diagnóstico continuo y focalizado del personal de salud que preste servicio en la atención, toma de muestras y tratamiento de los pacientes infectados con COVID 19,
- colaboración con la compra de insumos, entre otros puntos importantes de la presente ley.

Que la adhesión de la Ley 27548 ha tenido media sanción de Diputados en la Honorable Legislatura de la Provincia

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Adhiérase la Municipalidad de Coronel Dorrego a la Ley Nacional ===== 27.548 denominada “Ley Silvio” de Programa de Protección del Personal de Salud ante la Pandemia de coronavirus COVID 19.-

ARTICULO 2°) Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios en el marco de ===== la presente ley.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que correspondan, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2020.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4017/20